



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000369

**ACTA DE LA SESIÓN N° 924/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Miércoles, 26 de abril de 2023**

En Lima, siendo las 9:30 horas del miércoles 26 de abril de 2023, los señores, Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napuri, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipeño Támara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**1. ORDEN DEL DÍA**

**1.1 Alegatos adicionales presentados por Entel Perú S.A al Recurso de Apelación N° 050-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 067-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 115-OAJ/2023 del 17 de abril, referido al tema indicado.

**Acuerdo 924/4396/23**

Visto el Informe N° 115-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa ENTEL PERÚ S.A. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 068-2023-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A. Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.2 Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 137-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 001-2022-GG-DFI/MC**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 112-OAJ/2023 del 14 de abril, referido al Recurso de Apelación indicado.

**Acuerdo 924/4397/23**

Visto el Informe N° 112-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- ARCHIVAR el Procedimiento de Imposición de Medida Correctiva seguido bajo el Expediente N° 001-2022-GG-DFI/MC y, por tanto, REVOCAR la Medida Correctiva impuesta por la Resolución N° 137-2022-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000370

- (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 112-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 112-OAJ/2023 y de la Resolución N° 137-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
  - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Dirección de Fiscalización e Instrucción del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.3 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 012-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL - Expediente N° 002-2021/TRASU/ST-PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 95-OAJ/2023 del 11 de abril de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.

**Acuerdo 923/4398/23**

Visto el Informe N° 095-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 012-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL, y en consecuencia:
  - (i) **CONFIRMAR** la MULTA de 99,61 UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 13 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 095-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución el Diario Oficial El Peruano.
  - (iii) La publicación de la presente resolución, el Informe N° 095-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 011-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL y N° 012-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
  - (iv) Poner la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.4 Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 309-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 013-2021-GG-DFI/MC**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 113-OAJ/2023 del 14 de abril de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.

**Acuerdo 924/4399/23**

Visto el Informe N° 113-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000371

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 309-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 113-OAJ/2023 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 113-OAJ/2023 y de la Resolución N° 309-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.5 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 504-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 014-2021-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 85-OAJ/2023 del 31 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 924/4400/23**

Visto el Informe N° 85-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 504-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
  - (i) CONFIRMAR la responsabilidad por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo establecido en el Artículo 10 y el Anexo 6 de la referida norma, durante el año 2019, respecto de 1240 centros poblados rurales.
  - (ii) CONFIRMAR las sanciones de amonestación respecto de 53 centros poblados rurales detallados en el Anexo 1 de la Resolución N° 504-2021-GG/OSIPTTEL, por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo establecido en el Artículo 10 y el Anexo 6 de la referida norma, durante el año 2019.
  - (iii) MODIFICAR a 1474,7 UIT, el total de las 1187 sanciones de multa por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido lo establecido en el Artículo 10 y el Anexo 6 de la referida norma, durante el año 2019, respecto de 1187 centros poblados rurales.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000372

- (iv) CONFIRMAR la responsabilidad por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al haber remitido información incompleta respecto de 39 teléfonos de uso público (TUP) a través de los Registros de Tiempo sin Disponibilidad de los reportes de ocurrencias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2019.
- (v) MODIFICAR de 51 UIT a 39,6 UIT, el monto de la multa impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al haber remitido información incompleta respecto de 39 teléfonos de uso público (TUP) a través de los Registros de Tiempo sin Disponibilidad de los reportes de ocurrencias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2019.

- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo y del Informe N° 085-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución y su Anexo, del Informe N° 085-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 438-2021-GG/OSIPTEL y N° 504-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
  - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

#### 1.6 Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 401-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 031-2020-GG-GFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 119-OAJ/2023 del 18 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

#### Acuerdo 924/4401/23

Visto el Informe N° 119-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 00401-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) MODIFICAR la multa de 51 UIT a 30,5 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima – CVM (de bajada) en el centro poblado de Jaén, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto, en las tecnologías 3G y 4G,



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000373

correspondiente al servicio de acceso a Internet móvil en el segundo semestre del año 2019.

- (ii) CONFIRMAR la MULTA de 102,30 UIT, por la comisión de la infracción tipificada como GRAVE en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima – CVM (de bajada) en el centro poblado de Punchana, departamento de Loreto, en las tecnologías 3G y 4G, correspondiente al servicio de acceso a Internet móvil en el segundo semestre del año 2019.
  - (iii) CONFIRMAR la MULTA de 102,30 UIT, por la comisión de la infracción tipificada como GRAVE en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima – CVM (de bajada) en el centro poblado de Belén, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto, en las tecnologías 3G y 4G, correspondiente al servicio de acceso a Internet móvil en el segundo semestre del año 2019.
  - (iv) CONFIRMAR la MULTA de 102,30 UIT, por la comisión de la infracción tipificada como GRAVE en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima – CVM (de bajada y subida) en el centro poblado de San Juan, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto, en las tecnologías 3G, correspondiente al servicio de acceso a Internet móvil en el segundo semestre del año 2019.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
  - Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
    - (i) La notificación de la presente Resolución su anexo, así como el Informe N° 0119-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
    - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
    - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 119-OAJ/2023, la Resolución N° 00401-2021-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 00281-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
    - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

1.7

**Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 025-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 058-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 114-OAJ/2023 del 14 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Departamento Supervisor  
de Inversión y Promoción  
de Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000374

### Acuerdo 924/4402/23

Visto el Informe N° 114-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A., contra la Resolución N° 00025-2023-GG/OSIPTEL; y como consecuencia de ello confirmar las siguientes multas:
  - (i) MULTA de 48,3 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 18 del Anexo N° 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto por el inciso 8.2 del artículo 8° del referido Reglamento, por haberse presentado un (1) período de interrupción en el departamento de Cusco – Ticket N° 202101907 calificado como evento crítico durante el primer semestre de 2021.
  - (ii) MULTA de 30,8 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 18 del Anexo N° 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto por el inciso 8.2 del artículo 8° del referido Reglamento, por haberse presentado un (1) período de interrupción en el departamento de San Martín – Ticket N° 202102923 calificado como evento crítico durante el primer semestre de 2021.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución su anexo, así como el Informe N° 0114-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 114-OAJ/2023, la Resolución N° 00025-2023-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 00396-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
  - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

### 1.8 Recurso de Apelación interpuesto por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra la Resolución N° 075-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 060-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 107-OAJ/2023 del 12 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

### Acuerdo 924/4403/23

Visto el Informe N° 107-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosRepública Plurinacional  
de la Nación  
Ministerio de  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación presentado por AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 075-2022-GG/OSIPTEL, que declaró fundado en parte el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 481-2021-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia:
  - (i) MODIFICAR la sanción de multa de 151 UIT a 50,9 UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 6 del RGIS, respecto del incumplimiento del indicador DE en el caso de treinta y un (31) nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, previsto en los numerales 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5 del Anexo 12 - Especificaciones Técnicas del Concurso de Proyectos Integrados, el mismo que forma parte del Contrato de Concesión de dicha Red; y;
  - (ii) MODIFICAR la sanción de multa de 151 UIT a 4 UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 6 del RGIS, respecto del incumplimiento del indicador Tasa de Reparación de Cortes de Fibra Óptica en el caso de tres (03) incidencias de tramo de Distribución - Agregación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, previsto en los numerales 5.2.5, 5.2.6 y 5.2.7 del Anexo 12 - Especificaciones Técnicas del Concurso de Proyectos Integrados, el mismo que forma parte del Contrato de Concesión de dicha Red.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante;
  - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
  - (iii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional del Osiptel, con el Informe N° 00107-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 00481-2021-GG/OSIPTEL y N° 00075-2022-GG/OSIPTEL, y;
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

#### 1.9 Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 197-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 127-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 117-OAJ/2023 del 18 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

#### Acuerdo 924/4404/23

Visto el Informe N° 117-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 197-2022-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
  - (i) Confirmar la MULTA de CINCUENTA (50) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso y sus modificatorias, por el incumplimiento del artículo 11-D del mismo cuerpo normativo.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 117-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000376

- (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 117-OAJ/2023 y la Resolución N° 197-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
  - (iii) Poner la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

#### 1.10 Aprobación de uso de la palabra de los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 427-OAJ/23 del 21 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la opinión de la OAJ respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

Los Miembros del Consejo Directivo expresaron su conformidad.

Siendo las 12:19 horas del jueves 27 de abril, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Rafael Munte Schwarz**  
Presidente Ejecutivo

**Jesús Villanueva Napuri**  
Vicepresidente

**Arturo Vasquez Cordano**  
Miembro

**Jesús Guillén Marroquín**  
Miembro

**Carlos Barreda Tamayo**  
Miembro